



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal San Luis de Palenque, Casanare

San Luis, seis (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO
Demandado	EDGAR TUMAY FIGUEROA
Radicado	2020-85
Asunto	MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1. Para resolver se considera:

1. En primer término, en orden a resolver los diferentes problemas jurídicos que sobresalen en el caso sometido a revisión, siempre es bueno recordar en qué consiste la operación llamada liquidación del crédito. Al respecto, conviene citar un pronunciamiento emanado del Tribunal de Bogotá y, aunque dicho auto se emitió en vigencia del CPC., conserva valor desde la perspectiva del CGP. Obsérvese: «(...) corresponde a la operación aritmética de las sumas que deben imputarse de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia respectiva, afirmación precedente que se corrobora con la significación literal de 'liquidación', que no es otra que 'hacer el ajuste formal de una cuenta (...)»¹ Subraya es nuestro.

1.2. En ese orden, se anticipa la corrección de la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandante. Así pues, la metodología que se usará para exponer y sustentar los errores enunciados será la siguiente:

2. Liquidación intereses de plazo

2.1. Siendo así y con arreglo a las directrices expuestas en el mandamiento ejecutivo, lo cierto es que para calcular los intereses corrientes generados por el capital; se le debe aplicar la tasa pactada por las partes equivalente a una «... *tasa variable DTF + 7 puntos Efectiva anual desde el 25 de septiembre de 2018 al 25 de septiembre de 2019...*», acuerdo que debe respetarse, más aún en cuanto obedece a la voluntad de los contratantes, como quedó consignado en el respectivo documento allegado como base de ejecución y en consecuencia así se libró el mandamiento ejecutivo.

Concordante con esto, entonces, es necesario para determinar cuánto equivale el interés corriente en un mes, pactado de esa manera, traer a colación el siguiente ejemplo doctrinal², que nos ayudará a comprender el procedimiento financiero aplicable a estos asuntos. Veamos:

Para convertir la tasa DTF y agregarle el spread, DTF + 4 por ejemplo;

¹ T.S. Btá., auto de 28 de agosto 1996. Tomado de Tribunal de Bogotá. Auto de 18 de diciembre de 2013. Exp: 1100 1310 3003 2008 00449 03.

² VIVEROS, Memphis. Matemática Financiera. Tomado de www.creadoresdevalor.com.

(...)

Si el DTF es 7.96 TA, entonces simplemente se le agrega el spread de 4:
 $7.96 + 4 = 11.96$ TA.

(...)

Pero si el crédito se paga en cuotas mensuales debemos convertir el 11,96 TA en efectivo primero y luego a mes vencido para la cuota. Entonces:

$$EFF = (1 + \frac{APR}{-n})^{-n}$$

$$EFF = (1 + \frac{0.1196}{-4})^{-4}$$

$$EFF = 12.91\% \text{ E.A.}$$

Entonces, se destaca que para calcular los réditos corrientes generados por el capital desde el 25 de septiembre de 2018 al 25 de septiembre de 2019, se toma la tasa del DTF certificada para cada mes por la Superintendencia Financiera (columna 2), a la que se le agrega el spread de 7 puntos (columna 3), seguidamente, a través de la fórmula, atrás mencionada, se convierte la tasa base de cálculo en efectiva anual (columna 4), finalmente, para determinar la tasa de interés efectivo mensual, aplicamos la siguiente fórmula: Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/Días Período})}) - 1$ (columna 5), esta última aplicada al capital debido, genera la utilidad producida para cada mes, por esa cantidad (columna 8).

De consiguiente, efectuada la liquidación de los montos debidos, conforme a lo antes expuesto, se obtiene el siguiente resultado:

Para el capital de \$ 15 000 000:

Capital:		TASA PACTADA			Puntos:	7,0%	4
PERIODO	DTF	TASA BASE DE CALCULO	% INTERÉS CTE EFECTIVO ANUAL	% INTERÉS CTE MENSUAL	CAPITAL	Nº DÍAS	VALOR INTERÉS CORRIENTE
2018-09	4,53%	11,53%	12,41%	0,980%	\$ 15.000.000	6	\$ 29.392
2018-10	4,43%	11,43%	12,30%	0,971%	\$ 15.000.000	31	\$ 150.514
2018-11	4,42%	11,42%	12,28%	0,970%	\$ 15.000.000	30	\$ 145.529
2018-12	4,54%	11,54%	12,42%	0,981%	\$ 15.000.000	31	\$ 151.991
2019-01	4,56%	11,56%	12,45%	0,982%	\$ 15.000.000	31	\$ 152.260
2019-02	4,57%	11,57%	12,46%	0,983%	\$ 15.000.000	28	\$ 137.646
2019-03	4,55%	11,55%	12,43%	0,981%	\$ 15.000.000	31	\$ 152.125
2019-04	4,54%	11,54%	12,42%	0,981%	\$ 15.000.000	30	\$ 147.088
2019-05	4,50%	11,50%	12,38%	0,977%	\$ 15.000.000	31	\$ 151.454
2019-06	4,52%	11,52%	12,40%	0,979%	\$ 15.000.000	30	\$ 146.828
2019-07	4,47%	11,47%	12,34%	0,975%	\$ 15.000.000	31	\$ 151.051
2019-08	4,43%	11,43%	12,30%	0,971%	\$ 15.000.000	31	\$ 150.514
2019-09	4,48%	11,48%	12,35%	0,975%	\$ 15.000.000	25	\$ 121.924

\$ 1.788.316

3.Liquidación interés de mora

3.1. En tercer lugar, la parte actora liquidó los intereses moratorios comerciales generados por el capital ejecutado sin efectuar el respectivo procedimiento financiero, pues para determinar la tasa efectiva mensual de interés moratorio comercial, tomó el valor correspondiente o equivalente a una y media vez del interés efectivo anual certificado para cada mes por la Superintendencia Financiera y, seguidamente, al resultado así obtenido lo dividió entre 12 meses calendario.

En ese contexto, se destaca que la Superfinanciera certifica las tasas de interés en términos efectivo anual. De ahí que, para la conversión, en términos efectivos de una tasa anual a una tasa mensual, se requiere de la aplicación del correspondiente procedimiento financiero, pues de lo contrario se estaría transgrediendo las directrices impartidas por la entidad pública mencionada³.

Por esas razones, es necesario aplicar la siguiente fórmula matemática o procedimiento financiero para determinar cuánto equivale el interés moratorio en un mes:

$$\text{Tasa Aplicada} = ((1 + \text{Tasa Efectiva})^{\text{Períodos/Días Período}}) - 1^4$$

En apoyo a la tesis anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia ha precisado que:

“...Matemáticamente hablando, la tasa de interés nominal puede multiplicarse o dividirse, para obtenerla en períodos ya sea mayores o menores. Como el interés producido no se capitaliza, su comportamiento se asimila al de las tasas de interés simple.

...Cuando se habla de interés compuesto, la tasa de interés mensual no es equivalente a la que resulta de dividir la tasa anual por 12. Así, una rentabilidad anual compuesta del 18% no es equivalente a una tasa mensual del 1.5% (18 / 12.) En este aspecto radica la diferencia entre el interés nominal anual y el interés efectivo anual...”⁵

Con base en lo anterior, no resulta procedente deducir que el producto de dividir una tasa nominal anual del 24% en 12 períodos se obtenga como resultado una tasa de interés efectivo del 2%, por cuanto al dividir una tasa nominal (j) en (m) períodos, la única interpretación matemática válida es que el resultado obtenido corresponde a la tasa nominal periódica.

En este sentido y para mayor claridad al respecto conviene resaltar que una tasa efectiva anual nunca se puede dividir por ningún denominador, por cuanto se trata de una función exponencial, mientras que las tasas nominales por tratarse de una función lineal, si admiten ser divididas en (m) períodos a fin de obtener la tasa nominal periódica.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la conclusión planteada en su comunicación se basa en los ejemplos y definiciones de la citada circular, debe precisarse que tales tasas no son equivalentes, así:

Cuando la Circular define tipo nominal de interés menciona a manera de ejemplo el 24% nominal anual pagado por meses, esto significa que la tasa periódica nominal es del 2% resultante de dividir la tasa (j) 24% en (m) 12 periodos; y corresponde a una tasa del 26,82% efectiva anual.

³ En sentido, puede consultarse varios pronunciamientos del TSB, proferidos por el honorable magistrado Luis Roberto Suárez González.

⁴ De esa línea de pensamiento es el honorable Tribunal de Bogotá. Observemos: «(...) [N]o podemos olvidar que la Superintendencia Financiera certifica las tasas de interés términos en efectivo anual, lo cual no implica que la determinación de la tasa de interés en un mes, sea el resultado de dividir la tasa certificada entre los doce meses del año, sino que se hace necesario aplicar la fórmula matemática para determinar a- cuánto equivale el interés en un mes, un trimestre, un semestre etc. (...)»⁴ Tribunal Superior de Bogotá, M.P: Dr. Álvaro Fernando García Restrepo, Auto 27 feb. 2013, exp. 201100023-01, criterio reiterado en auto del diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015).

⁵ Manual para el Cálculo de Rentabilidades; Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa, citado por el T.S.B., en auto de 29 de abril de 2015.

Entre tanto, el ejemplo referido a tasa efectiva de interés es del 24% efectivo anual, que corresponde a una tasa nominal anual pagada por meses del 21,7%, esto es una tasa periódica nominal mensual del 1,8%, resultante de dividir la tasa (j) 21,7% en (m) 12 períodos.

Nótese en este último ejemplo que, cuando se tiene una tasa de interés efectiva anual y se desea conocer la tasa nominal mensual, primero que todo es necesario convertir la tasa efectiva anual en tasa nominal mensual y así poder dividirla en el número de período (m), situación concordante con lo anotado en el concepto financiero referido anteriormente. (Subrayado fuera del texto).”⁶ Resultado es nuestro

En resumen, para calcular los réditos moratorios mensuales causados por el capital ejecutado desde que se hizo exigible hasta la fecha de corte, se toma el equivalente «a una y media veces del interés bancario corriente» certificado para cada mes por la Superintendencia Financiera, para obtener la tasa de interés moratoria efectivo anual (columna 3); seguidamente, a través de la fórmula correspondiente, se establece el interés moratorio mensual (columna 4), este último aplicado al capital debido, genera la utilidad producida para cada mes, por esa cantidad (columna 7).⁷

De consiguiente, efectuada la liquidación de los montos debidos, conforme a lo antes expuesto, se obtiene el siguiente resultado:

Para el capital de \$ 15 000 000:

Interés de mora:

PERIODO	TASA EFECTIVA ANUAL	T. E. ANUAL MORA	T. E. MENSUAL MORA	CAPITAL	Nº DÍAS	INTERÉS MORATORIO
sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 15.000.000	5	\$ 53.584
oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 15.000.000	31	\$ 328.843
nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 15.000.000	30	\$ 317.193
dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 15.000.000	31	\$ 325.918
ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 15.000.000	31	\$ 323.759
feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 15.000.000	29	\$ 307.052
mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 15.000.000	31	\$ 326.535
abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 15.000.000	30	\$ 312.120
may-20	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 15.000.000	31	\$ 314.779
jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 15.000.000	30	\$ 303.573
jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 15.000.000	31	\$ 313.692
ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	\$ 15.000.000	31	\$ 316.331
sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	\$ 15.000.000	30	\$ 307.028
oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	\$ 15.000.000	31	\$ 313.225
nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	\$ 15.000.000	30	\$ 299.355
dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 15.000.000	31	\$ 303.397
ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	\$ 15.000.000	31	\$ 301.203
feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	\$ 15.000.000	28	\$ 275.166
mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	\$ 15.000.000	31	\$ 302.614
abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	\$ 15.000.000	30	\$ 291.335
may-21	17,22%	25,83%	1,93%	\$ 15.000.000	31	\$ 299.635
jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	\$ 15.000.000	30	\$ 289.817

⁶ Concepto 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006.

⁷ En ese sentido, igualmente, puede consultarse: T.S.B. Auto del diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015). MP: Dr. Juan Pablo Suárez Orozco.

jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	\$ 15.000.000	31	\$ 299.007
ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	\$ 15.000.000	31	\$ 299.949
sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	\$ 15.000.000	30	\$ 289.513
oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	\$ 15.000.000	31	\$ 297.436
nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	\$ 15.000.000	30	\$ 290.728
dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 15.000.000	31	\$ 303.397
ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	\$ 15.000.000	31	\$ 306.524
feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	\$ 15.000.000	28	\$ 285.859
mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	\$ 15.000.000	31	\$ 319.121
abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	\$ 15.000.000	30	\$ 317.491
may-22	19,71%	29,57%	2,18%	\$ 15.000.000	30	\$ 327.285

\$ 9.862.465

4. Resumen de los créditos:

Capital:

\$ 15 000 000

Valor de interés corriente:

\$ 1 788 316

Valor de interés de mora:

\$ 9 862 465

Valor total de la obligación:

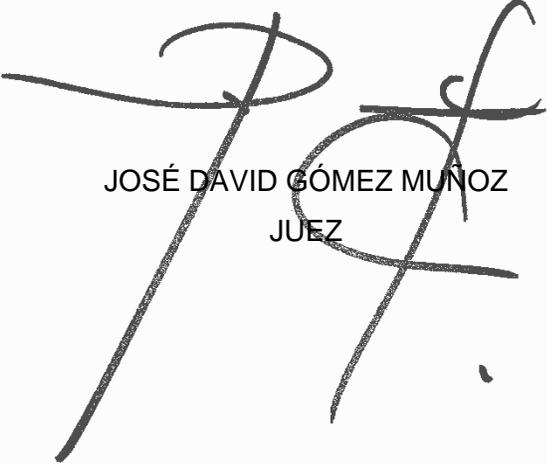
\$ 26 650 781

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Palenque,

Resuelva:

Modificar de oficio la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, en el sentido de aprobarla en la suma de \$ 26 650 781 incluido capital e intereses, hasta el 30 mayo de 2022.

Notifíquese,


 JOSÉ DAVID GÓMEZ MUÑOZ
 JUEZ